

Castillo Grau & Asociados

ABOGADOS

Señor
Superintendente de Industria y Comercio
Bogotá, D.C.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION



No. 05-107007-00010-0000

Fecha: 2010/06/15 15:24:25 Dep. 2º de Grados, Art. 11
1º de 11 PATENTILLA Lvs. 579 FASE NACIONAL
Art. 412 REPOSICION FOLIO 4

Re: Radicación: 05-107.007
Solicitud de patente de invención
Título: "COMPUESTO PARA EL TRATAMIENTO DE
FORMACIONES SUBTERRÁNEAS".
Solicitante: SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V.
RECURSO DE REPOSICIÓN

En relación con el expediente de la referencia y actuando como apoderado de SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V., interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 28181 del 31 de mayo de 2010, notificada por edicto fijado el 10 de junio y desfijado el 24 de junio de 2010, mediante la cual negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada "COMPUESTO PARA EL TRATAMIENTO DE FORMACIONES SUBTERRÁNEAS" a nombre de mi poderdante.

I. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque en su totalidad la Resolución No. 28181 del 31 de mayo de 2010, y en consecuencia, se conceda el privilegio de patente de invención a la creación denominada "COMPUESTO PARA EL TRATAMIENTO DE FORMACIONES SUBTERRÁNEAS" a nombre de SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V.

II. FUNDAMENTOS DE LA NEGACIÓN

1. El 21 de octubre de 2005 presenté en nombre y representación de SOFITECH N.V. solicitud de registro de patente de invención de la creación denominada "COMPUESTOS Y METODOS PARA EL TRATAMIENTO DE FORMACIONES SUBTERRÁNEAS", para iniciar la Fase Nacional de la solicitud internacional No. PCT/IB2004/001192. A esta solicitud le correspondió el número de radicación 05-107.007.

2. El 15 de diciembre de 2005 se modificó el nombre del solicitante por la transferencia de la solicitud de SOFITECH N.V. a SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V.

2. Tras reunir la totalidad de los requisitos de forma, la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 576 del 31 de mayo de 2007.

3. Mediante Oficio No. 3831 notificado por fijación en lista del 27 de marzo de 2009, el examinador técnico No. 202042 realizó el Examen de Patentabilidad de la

solicitud y concluyó que los requisitos de patentabilidad se encuentran afectados así:

No.	Documento No.	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	MXPA04002328	1-8	Novedad.

4. El 13 de mayo de 2008 di respuesta al Concepto técnico, presentando un nuevo capítulo reivindicatorio y haciendo las siguientes aclaraciones:

"Con respecto al documento citado, WO 03/029613, que considera el señor Examinador afecta el requisito de novedad de la presente solicitud, nos permitimos manifestarle:

- El documento citado por el señor Examinador como que podría afectar la novedad de la presente invención, WO 03/029613, también fue mencionado en el trámite de las reivindicaciones modificadas que aquí se acompañan.*
- Solicitamos al señor Examinador notar que las nuevas reivindicaciones cumplen con el requisito de novedad y comprenden etapas inventivas, que no se encuentran afectadas por el documento citado y resuelven las objeciones de falta de claridad planteadas".*

5. Nuevamente, mediante oficio No.9677 notificado por fijación en lista del 21 de agosto de 2009, el examinador técnico concluyó que los requisitos de patentabilidad de la solicitud se encuentran afectados de la siguiente manera:

No.	Documento No.	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	MXPA04002328	1-10	Nivel Inventivo.
D2	US3951827	1-10	Nivel Inventivo.

6. El 17 de noviembre de 2009 di respuesta a dicho concepto técnico, presentando un nuevo capítulo reivindicatorio, modificando el nombre de la invención a "COMPUESTO PARA EL TRATAMIENTO DE FORMACIONES SUBTERRÁNEAS" y manifestando lo siguiente:

"Con respecto al documento citado, US 3, 951,827, que considera el señor Examinador afectaría el Nivel Inventivo de la presente solicitud, nos permitimos manifestarle:

- La reivindicación independiente 1, tal y como ha sido modificada, ahora comprende la limitación de que el pH tiene que estar entre 3 y 7, cerca de 12 a 40 por ciento en peso de un agente quelante, y que el agente quelante y la fuente de flúor están disueltos en el fluido.*
- El documento citado, US 3, 951,827, enseña que los componentes no están disueltos a menos que el pH esté por encima de 7 (columna 3, líneas 42-50) y que, a un pH de 6, los componentes eran insolubles, demostrando así la necesidad de valores alcalinos de pH (columna 5, líneas 30-35).*
- Consideramos, y solicitamos al señor Examinador tener en cuenta que una referencia o citación se aparta de su enseñanza cuando la misma sugiere que es*

improbable que los desarrollos que se desprenden o fluyen de sus revelaciones produzcan el objetivo de la invención del solicitante.

- El documento citado, US 3, 951,827, claramente enseña en contrario de los valores de pH que son cercanos a 7 o menores (ácidos) con base en la insolubilidad de los componentes.

Teniendo en cuenta que las enseñanzas del documento citado, US 3,951,827, son contrarias, no existe motivación alguna para modificar o combinar éste documento con otro, por lo que consideramos que la invención de la presente solicitud, tal y como se reivindica, no resulta obvia a la luz del mismo o de cualquier otra referencia combinada con el mismo.

- Solicitamos al señor Examinador notar que las nuevas reivindicaciones cumplen con el requisito de novedad y comprenden etapas inventivas, que no se encuentran afectadas por el documento citado y resuelven las objeciones de falta de claridad planteadas”.

7. Mediante Resolución No. 28181 del 31 de mayo de 2010, el Superintendente de Industria y Comercio negó el privilegio de patente a la invención denominada “COMPUESTO PARA EL TRATAMIENTO DE FORMACIONES SUBTERRÁNEAS” con base en los siguientes argumentos:

“El problema técnico que se espera resolver con la invención de la solicitud ya ha sido identificado en el estado del arte, como bien se puede comprobar con los documentos citados como anterioridades para el presente caso.

De acuerdo con la investigación del estado de la técnica realizada para este caso, se encontraron diversas composiciones químicas que se utilizan para la acidificación de pozos petrolíferos y otras composiciones que impiden la precipitación de compuestos indeseables que afectan la producción de petróleo.

En el documento MXPA04002328 (llamado D1 de aquí en adelante) se divulga la existencia de una composición para tratar una formación subterránea que comprende materia silíceo y aumentar su permeabilidad.

(...)

De otro lado, D2 divulga una invención que también se sitúa en el mismo campo de la invención y que explica una composición acuosa para tratar pozos de petróleo cuya naturaleza química es equivalente a la de la solicitud en estudio dado que posee una fuente de fluoruro, una fuente de boro y un ácido quelante. En contraste, este documento D2 sugiere que el pH del fluido esté por encima de 7.

Un técnico de nivel medio versado en la materia que conoce (el problema técnico) la necesidad de tratar yacimientos petrolíferos para evitar la precipitación de sales dentro de ella y eliminar las ya existentes, tendría acceso a las soluciones propuestas en los documentos D1 y D2 (en este caso, el documento mas cercano es D1). De estos documentos, el técnico se motivaría a tomar las sugerencias de desarrollar una composición de la misma naturaleza química y de proporciones de componentes equivalentes a los de la solicitud en estudio”.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Con relación al estado del arte, el documento WO 03/029613 es una referencia de Schlumberger que no debe ser subestimada. Las reivindicaciones pendientes excluyen expresamente el ácido fluobórico y no requieren una fuente de boro. La Patente US No. 3, 951,827 no se refiere a composiciones o métodos para uso en la industria de servicios petroleros. Específicamente, provee composiciones para uso en las industrias de equipos de caldera e intercambio de calor.

Además, la combinación de las referencias no es acorde con el debido procedimiento de examen. No hay ninguna implicación de ninguna referencia que deban ser combinadas o de que uno de sus componentes individuales pueda intercambiarse con los componentes de la composición de la otra referencia. Es decir, la referencia utiliza diferentes componentes para resolver diferentes problemas en diferentes industrias. También, su combinación no es efectiva para sugerir o implicar la invención – ninguna referencia sugiere o implica la composición que se reivindica ni de que las alternativas de una referencia deben ser probadas con los componentes de la segunda referencia.

2. Por las razones anteriores, le solicito que revoque la Resolución No. 28181 del 31 de mayo de 2010, y en consecuencia, conceda el privilegio de patente de invención a la creación "COMPUESTO PARA EL TRATAMIENTO DE FORMACIONES SUBTERRÁNEAS", a nombre de SCHLUMBERGER TECHNOLOGY B.V., tramitada en el expediente No. 05-107.007.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO

El presente recurso se fundamenta en las siguientes disposiciones legales.

- Artículos 34, 49, 50, 51 y 52 del Código Contenciosos Administrativo.
- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
- Demás normas concordantes y complementarias.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 13 No. 37 – 43 piso 12, de Bogotá, D.C.

Atentamente,

GERMÁN CASTILLO GRAU

C.C.17.017.671 de Bogotá
TP. 2.978 del CSJ

NOTARIA

38

COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA 2

La Notaria Treinta y Ocho (38)(E) del
Circulo de Bogotá D.C. da fe que en el anterior
escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por: German

Ceballos Arce
quien exhibió la C.C. No. 7017 631

de BR y T.P. No. 2978

y manifestó que la firma y la huella que aparecen
en el presente documento son suyas y acepta
el contenido del mismo.

2

MONICA JULIA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38)(E)

01 JUL 2010
INDICE DE REGISTRO
DEL ABOGADO

180

150

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
GERMÁN CASTILLO GRAU

REFERENCIA: Radicación No. **05-107007**
Trámite 011
Evento 379
Actuación 412
Oficio No. Folios 05

TÍTULO: COMPUESTOS Y METODOS PARA EL TRATAMIENTO DE FORMACIONES SUBTERRANEAS (folio 1)
Atender

En atención al Recurso de Reposición interpuesto, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. El recurrente inicia los fundamentos de su recurso de la siguiente forma
"Con relación al estado del arte, el documento WO 03/029613 es una referencia de Schlumberger que no debe ser subestimada".

La Oficina no esta de acuerdo con la anterior oración del recurrente, tanto así que el documento WO03/029613 fue utilizado como documento más cercano del estado de la técnica, ya que comparte el mayor número de características con la invención así, una fuente de fluoruro, una fuente de boro, una cantidad de un ácido o mezcla de ácidos quelantes (D1, Reivindicación 1). En el ejemplo 1, se muestra que la composición de la invención puede tener 9.8% en peso de fuente de fluoruro, difluoruro de amonio, 4.9% en peso de ácido bórico en agua dulce, 13.4% en peso de ácido cítrico.

Un aspecto importante de la invención es el requisito de un bajo pH para las composiciones, es decir, las composiciones son ácidos y se emplean como tales. Se evidencia el efecto del pH bajo se considera que ayuda a mantener el Si y las especies de Si en solución (Pág. 10, líneas 8-19).

Finalmente, se puede concluir que esta invención se centro en el mismo problema técnico de la presente invención como es mantener la permeabilidad del pozo y eliminar los daños en la formación causados pro la arcilla y otros minerales aluminosilicatos, minimizando también la precipitación de sílice hidratada como resultado del componente quelante especificado. También se evitan que migren los finos (Pág. 24 líneas 9-14).

Como consecuencia de todo lo anterior, esta anterioridad afecta de forma contundente el nivel inventivo de esta invención.

2. El recurrente continua *"Las reivindicaciones pendientes excluyen expresamente el ácido fluobórico y no requieren una fuente de boro"*.

Como primera medida es importante mencionar que en el capítulo reivindicatorio, no se menciona que el fluido acuoso para tratamiento de campos petrolíferos no contiene boro. Por lo tanto este argumento del recurrente no tiene ningún fundamento.

Expediente 2005 107007 Recurso

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
GERMÁN CASTILLO GRAU

REFERENCIA:	Radicación No.	05-107007
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	412
	Oficio No. Folios	05

TÍTULO: COMPUESTOS Y METODOS PARA EL TRATAMIENTO DE FORMACIONES SUBTERRANEAS (folio 1)

Atender

En atención al Recurso de Reposición interpuesto, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. El recurrente inicia los fundamentos de su recurso de la siguiente forma
"Con relación al estado del arte, el documento WO 03/029613 es una referencia de Schlumberger que no debe ser subestimada".

La Oficina no esta de acuerdo con la anterior oración del recurrente, tanto así que el documento WO03/029613 fue utilizado como documento más cercano del estado de la técnica, ya que comparte el mayor número de características con la invención así, una fuente de fluoruro, una fuente de boro, una cantidad de un ácido o mezcla de ácidos quelantes (D1, Reivindicación 1). En el ejemplo 1, se muestra que la composición de la invención puede tener 9.8% en peso de fuente de fluoruro, difluoruro de amonio, 4.9% en peso de ácido bórico en agua dulce, 13.4% en peso de ácido cítrico.

Un aspecto importante de la invención es el requisito de un bajo pH para las composiciones, es decir, las composiciones son ácidos y se emplean como tales. Se evidencia el efecto del pH bajo se considera que ayuda a mantener el Si y las especies de Si en solución (Pág. 10, líneas 8-19).

Finalmente, se puede concluir que esta invención se centro en el mismo problema técnico de la presente invención como es mantener la permeabilidad del pozo y eliminar los daños en la formación causados por la arcilla y otros minerales aluminosilicatos, minimizando también la precipitación de sílice hidratada como resultado del componente quelante especificado. También se evitan que migren los finos (Pág. 24 líneas 9-14).

Como consecuencia de todo lo anterior, esta anterioridad afecta de forma contundente el nivel inventivo de esta invención.

2. El recurrente continua *"Las reivindicaciones pendientes excluyen expresamente el ácido fluobórico y no requieren una fuente de boro"*.

Como primera medida es importante mencionar que en el capítulo reivindicatorio, no se menciona que el fluido acuoso para tratamiento de campos petrolíferos no contiene boro. Por lo tanto este argumento del recurrente no tiene ningún fundamento.

Ahora con respecto, a la restricción que la fuente de flúor no es ácido fluobórico, la Oficina acertadamente le mostró al recurrente que las fuentes de flúor tanto de D1 como de D2, no incluye este compuesto. Es así como, en D1 se tiene como fuente de flúor al fluoruro de amonio y el difluoruro de amonio, y en D2 la fuente de flúor es una sal inorgánica de fluoruro, evidenciada así en resolución de negación:

"La expresión "fuente de ión fluoruro" se toma para designar un compuesto o compuestos, distintos de HF (ácido fluorhídrico), o soluciones acuosas del compuesto o compuestos, que proporcionan ion o iones fluoruro en un líquido acuoso.

En un aspecto preferido de esta realización, la fuente de ion fluoruro se selecciona de difluoruro de amonio y fluoruro de amonio y mezcla de los mismos [...]" (folio 170).

Y para D2, *"una solución de agua que contiene una cantidad de una sal inorgánica de fluoruro [...]" (folio 171).*

3. El recurrente afirma *"La Patente US No. 3, 951,827 no se refiere a composiciones o métodos para uso en la industria de servicios petroleros. Específicamente, provee composiciones para uso en las industrias de equipos de caldera e intercambio de calor"*.

Respecto a D2, no es correcta la afirmación del recurrente, dado que una de las clasificaciones para este documento es E21B37/00, la cual hace referencia a procedimientos o aparatos para limpiar los orificios de perforación o los pozos. Así mismo, afirma que *"la composición esta direccionada a una nueva composición útil para la el tratamiento de pozos de gas o aceite para la remoción de incrustaciones de estratos de roca subterránea, revestimientos de pozos, tubería y su equipo asociado, así como para la limpieza de calderas y intercambiadores de calor"* (folio 138 líneas 11-14).

Por lo tanto, es claro que el documento D2, si es aplicables a la industria de servicios petroleros, por lo tanto el argumento del recurrente esta fuera de lugar.

4. El argumento final del recurrente es *"Además, la combinación de las referencias no es acorde con el debido procedimiento de examen. No hay ninguna implicación de ninguna referencia que deban ser combinadas o de que uno de sus componentes individuales pueda intercambiarse con los componentes de la composición de la otra referencia. Es decir, la referencia utiliza diferentes componentes para resolver diferentes problemas en diferentes industrias. También, su combinación no es efectiva para sugerir o implicar la invención— ninguna referencia sugiere o implica la composición que se reivindica ni de que las alternativas de una referencia deben ser probadas con los componentes de la segunda referencia"*.

Respecto a los anteriores argumentos sobre la procedencia de las anterioridades utilizadas para afectar la patentabilidad, se observa que es necesario aclarar la

metodología aplicada en la Oficina para evaluar el nivel inventivo de las solicitudes, y demostrar que las anterioridades citadas son procedentes para afectar el requisito de patentabilidad de nivel inventivo.

La Oficina aplica métodos no subjetivos para la evaluación del nivel inventivo de una invención, es así como aplica el método problema solución de acuerdo a las directrices búsqueda y examen preliminar de La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

La metodología problema solución se desarrolla en tres etapas:

1. Determinar el estado de la técnica más cercano,
2. Identificar el problema técnico a resolver;
3. Estudiar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica más cercano y del problema técnico objetivo, habría sido evidente para el experto en la materia.

Como la primera etapa es determinar el estado de la técnica más cercano, el cual es la combinación de características deducibles de un solo documento de referencia, que ofrezca el mejor punto de partida para estudiar la cuestión de evidencia. Puede tratarse por ejemplo:

- i. Una combinación conocida en el campo técnico en cuestión, que divulgue efectos técnicos, objetivos, ó utilización particular más cercanos de la invención reivindicada;
- ii. La combinación que comparta con la invención el mayor número de características técnicas y que sea capaz de asegurar la función de la invención.

Como conclusión de todo lo anterior, el examinador aplicó el método problema solución dado que desarrollo las tres etapas definidas como se describe a continuación:

1. **Determinar el estado de la técnica más cercano:** El examinador demuestra que el estado de la técnica más cercano es D1 cuando afirma, *"Sin embargo, en D1 se divulga también un fluido acuoso para tratamiento de yacimientos de petróleo que puede estar compuesto de ii) bifluoruro de amonio (que no es ácido fluorhídrico ni ácido fluobórico) y iii) ácido quelante (13.4% de ácido cítrico, por ejemplo) (Ver ejemplos de D1), reacción en proporciones que reducen la concentración de fluoruro libre a aprox., 1.5% en peso de HF, valor que cae en el intervalo de entre 0.3 y 3.3% en peso de flúor al ponerse en contacto con ácido (Ver D1, Pág. 26 líneas 4-7).*
2. **Identificar el problema técnico a resolver:** El examinador identifica el problema técnico objetivo cuando afirma *"(el problema técnico) la necesidad de tratar yacimientos petrolíferos para evitar la precipitación de sales dentro de ella y eliminar las ya existentes"* (folio 159 párrafo 6).
3. **Estudiar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica más cercano y del problema técnico objetivo, habría sido evidente para el experto en la materia:** Finalmente, el examinador demuestra que el estado de la técnica en su conjunto contiene enseñanzas que incitaron al técnico medio en la materia, enfrentado al problema objetivo, a modificar ó adaptar el estado de la técnica más cercano, teniendo en cuenta esa enseñanza para obtener de esta forma la invención solicitada.

El examinador le indico al recurrente claramente que los documentos del estado de la técnica D1 y D2, describen composiciones acuosas para tratar

pozos de petróleo cuyos componentes químicos son de la misma naturaleza química es decir son equivalente a la de la solicitud en estudio ya que poseen una fuente de fluoruro, una fuente de boro y un ácido quelate. En contraste, D2 sugiere que el pH del fluido está por encima de 7 (folio 159 párrafo 4).

Más aún, el documento D1 que es el documento más cercano, al mismo tiempo es uno de los documentos que muestra como resolver el problema técnico “de la necesidad de tratar yacimientos petroleros para evitar la precipitación de sales dentro de ella y eliminar las ya existentes”, ya que divulga que la composición de la invención eliminan los daños en la formación causados por la arcilla (Si) y otros minerales aluminosilicatos” (Pág. 24 líneas 10-12).

En este sentido, la descripción de estos documentos motivaría al técnico medio en la materia a tomar sugerencias de desarrollar una composición de la misma naturaleza química y de proporciones de componentes equivalentes a los de la solicitud en estudio. Ahora bien, con respecto al pH del fluido, el técnico medio se encontraría con las siguientes alternativas: a) un pH en el intervalo ácido (D1), b) preferiblemente en el intervalo ácido fuerte (D1), c) un pH en el intervalo alcalino (D2). Estas enseñanzas lo motivarían a desarrollar un diseño de experimentos cuya variable independiente sea el pH y la variable dependiente sea la solubilidad de componentes del sistema (folio 159 párrafo 8, folio 160 párrafo 1).

Es así que definir un diseño de experimentos con una variable que en el estado de la técnica muestra un efecto esperado (elimina los daños en la formación causados por la arcilla (Si) y otros minerales aluminosilicatos) (Pág. 24 líneas 10-12), teniendo las demás variables definidas como son los componentes y rangos de concentración de los mismos, es decir, el técnico medio en el arte dispone de toda la información para optimizar el desempeño de esta composición en los pozos de petróleo, por lo cual esta invención no puede considerarse inventiva.

Lo anterior se fundamenta en el proceso (Proceso N°26-IP-99), donde se afirma que una invención debe ser resultado de la investigación y desarrollo CREATIVO, presentando una ventaja técnica. Por lo tanto, una invención no puede ser solamente el resultado de pruebas rutinarias desarrolladas por el técnico medio, sino que además es necesario que el desarrollo de la invención sea resultado de un proceso creativo, es decir, es producir algo de la nada (creativo: capaz de crear algo, crear: producir algo de la nada (Diccionario de la Real Academia de la Lengua http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura)), y no la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a obtener un resultado esperado.

Como conclusión el examinador al realizar el examen de nivel inventivo verificó las enseñanzas del arte previo, demostrando que en el documento D1 se muestra una indicación que advierte al técnico medio en el arte, a estudiar una composición para tratar pozos en un rango de pH ácidos, así lo describió el examinador “Como puede observarse, D1 tiene la tendencia a formular el fluido a pH ácidos, preferiblemente en el intervalo ácido fuerte, es decir menor de 3. Sin embargo, el hecho de que en D1 se prefiera pH en el intervalo ácido fuerte no excluye automáticamente el intervalo ácido como el de que la solicitud en estudio pues D1 también abarca “la adición posterior de una cantidad de ácido o ácidos no interferentes, suficientes

para asegurar niveles de pH en el intervalo ácido (0-6.9)" (folio 159, párrafo 3).

En vista de todo lo anterior, los argumentos del solicitante no son persuasivos para desvirtuar el análisis de nivel inventivo realizado por el examinador, dado que contrario a lo que afirma el recurrente el análisis logró mostrar que en el estado de la técnica ya se encontraban composiciones para tratamiento de formaciones subterráneas, que divulgan D1 y D2, logrando que se forme ácido *in situ*, es decir en la formación subterránea que atacan la sílice, silicatos y aluminosilicatos de la formación, mejorando la permeabilidad de la formación (Pág. 15 líneas 18-20, Pág. 18 líneas 15-17).

De acuerdo a todo el análisis anterior esta Oficina ratifica sus objeciones frente al análisis de patentabilidad de nivel inventivo de la solicitud de acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente.

Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda ratificar la negación del privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 10, folios (151 a 152).

Bogotá, D. C.,

CONCEPTO TÉCNICO Nº 1286	DIRECTOR NUEVAS CREACIONES (C)	EXAMINADOR TÉCNICO 202090
-----------------------------	-----------------------------------	---------------------------------